

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 19 de diciembre de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud presentada por la demandante dentro del proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS N.º 19-532-31-84-001-2021-00060-00, tendiente a que se le expidan tres (3) copias auténticas de la sentencia, con certificación de haber quedado ejecutoriada y en firme. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N.º 361

Patía – El Bordo, Cauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF.- ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS # 19-532-31-84-001-2021-00060-00
Demandante: MAGDA ISABEL GÓMEZ MESSA
Demandado: JESÚS GABRIEL GÓMEZ MESSA

En el asunto de la referencia, la demandante, a quien se designó como persona de apoyo del señor JESÚS GABRIEL GÓMEZ MESSA, solicita que se le expidan tres (3) copias auténticas de la sentencia con certificación de haber quedado ejecutoriada y en firme, a fin de adelantar gestiones ante las entidades donde está tramitando el proceso de sustitución pensional a favor de su apoyado, es decir, ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la UGPP y la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca.

Revisado el expediente, se observa que en la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento llevada a cabo los días 2 y 3 de noviembre de 2022, se emitió la Sentencia N.º 57, cuya parte resolutive está consignada en el acta de tal audiencia, donde consta igualmente que las decisiones adoptadas en esa oportunidad, incluida la sentencia, se notificaron en estrados y quedaron en firme, acta de la cual le fue entregada copia a la peticionaria.

No obstante, es procedente acceder a la petición incoada, atendiendo lo indicado en el artículo 114 del Código General del Proceso; pero, cabe mencionar que a pesar de que el proceso es digital, se debe atender lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia, disponiendo como costo para expedir copias auténticas la suma de \$250 por página. Por tanto, previo a la expedición de las copias solicitadas, la interesada debe

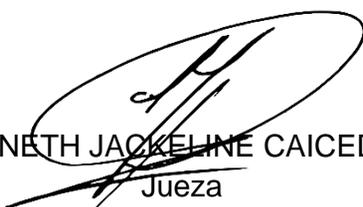
realizar por el concepto antes mencionado, el pago de TRES MIL PESOS (\$3.000), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio N.º 14975, tal como lo señala la Circular DEAJC20-58 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

Acreditado por la solicitante con el respectivo recibo de consignación el pago por concepto de arancel judicial por expedición de copias auténticas por la suma de TRES MIL PESOS (\$3.000), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, Código de Convenio N.º 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPÍDASE POR SECRETARÍA tres (3) copias auténticas del ACTA DE LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, que contiene la parte resolutive de la Sentencia N.º 57 de 3 de noviembre de 2022, proferida dentro del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS # 19-532-31-84-001-2021-00060-00. Acta en la cual ya aparece la constancia de ejecutoria de tal decisión, pues en ella se indica que las decisiones adoptadas en esa audiencia (incluida la sentencia), se notificaron en estrados y quedaron en firme. No obstante, si la peticionaria requiere certificaciones adicionales de ejecutoria, atendiendo lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021; deberá cancelar SEIS MIL NOVECIENTOS (\$6900) más por cada certificación, es decir, si requiere tres certificaciones deberá consignar VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$20.700), además del monto correspondiente al costo de las copias auténticas.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza